

1 2015-09-01-21P000165    **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                                    **BPOCENTER ANDINA C.A.-----**  
3                                    **CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00.-----**  
4                                    **CAPITAL AUTORIZADO USD\$1,600.00-**



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, a los nueve días del mes de enero del año  
7 dos mil quince, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA TRONCOZO**  
8 **HASING, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE**  
9 **CANTÓN**, comparecen los señores **AGUSTIN GUILLERMO**  
10 **RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**, quien declara ser  
11 de estado civil casado, ejecutivo de negocios; y, el señor  
12 **GUILLERMO LUCAS ESPINOZA DE LOS MONTEROS ANSALDO**,  
13 quien declara ser de estado civil casado, de profesión abogado.-  
14 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
15 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para  
16 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de  
17 los documentos de identificación que me fueron presentados;  
18 Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de  
19 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** a la que proceden por sus  
20 propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera  
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
22 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en el Registro de  
23 escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el contrato  
24 constitutivo de la compañía anónima denomina **BPOCENTER**  
25 **ANDINA C.A.**, que se otorga en conformidad con las siguientes  
26 cláusulas.- **PRIMERA.-** Celebran el contrato constitutivo de  
27 compañía anónima y suscriben esta escritura pública en su calidad  
28 de fundadores, las siguientes personas: a) **AGUSTIN GUILLERMO**

1 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, **CASADO**, Ejecutivo  
2 **de Negocios**; b), GUILLERMO LUCAS ESPINOZA DE LOS  
3 MONTEROS ANSALDO, **CASADO**, **Abogado**; ambos ecuatorianos  
4 con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; **CLAUSULA**  
5 **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaramos libre y  
6 espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en  
7 efecto constituimos, una compañía anónima, uniendo nuestros  
8 capitales para participar de las utilidades que reporte la actividad  
9 de la compañía, la misma que funcionará bajo la denominación de  
10 **BPOCENTER ANDINA C.A.- CLAUSULA TERCERA.-** La compañía  
11 que mediante la presente escritura pública se constituye, estará  
12 regida por el contrato social, la Ley de Compañías, el Código de  
13 Comercio y demás leyes aplicables a esta especie de compañía.-  
14 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**  
15 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la  
16 denominación de **BPOCENTER ANDINA C.A.**, se constituye una  
17 compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO**  
18 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón  
19 Guayaquil, provincia del Guayas pudiendo abrir sucursales o  
20 agencias en uno o más lugares del territorio nacional o del  
21 extranjero, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.-  
22 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará  
23 a realizar el diseño de la estructura de sistemas informáticos, el  
24 contenido y la escritura del código informático necesario para su  
25 creación y aplicación de programas de sistemas informáticos, bases  
26 de datos y páginas web adaptando dichos programas a las  
27 necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración  
28 de la aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente

1 con los sistemas de información que dispone el cliente y por medio  
2 de dichos programas realizar actividades de centros que atienden  
3 las llamadas de clientes utilizando operadores humanos, sistemas  
4 de distribución automática de llamadas, sistemas informatizados  
5 de telefonía, sistemas interactivos de respuesta de voz y otros  
6 similares para recibir pedidos, proporcionar información sobre  
7 productos, responder a solicitudes de asistencia de los clientes o  
8 atender reclamaciones usando técnicas similares, para vender o  
9 promocionar bienes o servicios a clientes potenciales, realizar  
10 estudios de mercado o encuestas de opinión pública y actividades  
11 similares para los clientes. Podrá ejercer representación de  
12 compañías nacionales y extranjeras que tengan actividades  
13 comerciales afines al objeto social. Como medio para cumplir su  
14 finalidad, la compañía se entenderá autorizada para realizar  
15 cualquier acto, contrato o negocio jurídico permitido por la ley para  
16 esta clase de Compañías, incluido el asociarse con empresas de  
17 objetivos similares, así como también adquirir acciones de  
18 compañías y participaciones de sociedades de objetivos similares, e  
19 incluso, adquirir bienes muebles e inmuebles para equipar sus  
20 plantas industriales y locales.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-**  
21 El plazo de duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS** que  
22 se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo  
23 en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y**  
24 **DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**  
25 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía será **UN MIL**  
26 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
27 **EL CAPITAL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas**



1 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN  
2 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Los  
3 aumentos de capital suscritos dentro de los límites del autorizado  
4 serán resueltos por la Junta General de Accionistas. El capital  
5 suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital  
6 autorizado ni mayor que este.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones  
7 serán ordinarias y nominativas, numeradas desde el cero cero uno  
8 al ochocientos inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta  
9 el límite del capital autorizado. Los títulos de las acciones serán  
10 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-  
11 **ARTICULO SEPTIMO.**- Cada acción es indivisible y confiere a su  
12 titular la calidad de accionistas, considerándose como tal a quien  
13 aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas de la  
14 compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones de la compañía son  
15 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el  
16 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada  
17 por quien la transfiere. La transferencia del dominio de las  
18 acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros  
19 sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y  
20 accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**- La compañía emitirá los títulos  
21 definitivos de las acciones, cuando estén totalmente pagadas;  
22 mientras esto no suceda se entregará a los accionistas, certificados  
23 provisionales nominativos. Cada título de acción podrá representar  
24 una o más acciones. **ARTICULO DECIMO.**- Los títulos o los  
25 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
26 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al  
27 accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO**  
28 **DECIMO PRIMERO.**- Si una acción o certificado provisional se

1 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título por su  
2 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los  
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
4 compañía, publicación que se hará a costa de los accionistas.  
5 Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la  
6 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo  
7 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos  
8 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
9 **DECIMO SEGUNDO.-** El derecho de negociar libremente las  
10 acciones no admite limitaciones.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
11 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que  
12 se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se  
13 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por  
14 la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los  
15 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción  
16 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan  
17 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO CUARTO.-** Cada acción de UN DOLAR DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMÉRICA, que estuviere totalmente pagada, dará  
20 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
21 Accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en  
22 proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o  
23 más de ellas, se considerará para el accionista, tantos votos cuantas  
24 acciones represente el título. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
25 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital  
26 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un  
27 aumento de capital social.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**  
28 **Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía



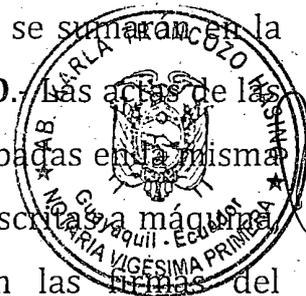
1 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
2 por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente.-  
3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General es el órgano  
4 supremo de la compañía y está formada por los accionistas  
5 legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a  
6 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o  
7 no asistido a la reunión en que se acordó la resolución.- **ARTICULO**  
8 **DECIMO OCTAVO.**- Las Juntas Generales son: Ordinarias y  
9 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al  
10 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
11 ejercicio económico, para conocer y resolver los asuntos  
12 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo  
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las  
14 extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
15 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
16 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
17 deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir  
18 por un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, al Gerente General y  
19 al Vicepresidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente;  
20 b) Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al Comisario  
21 Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos  
22 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance  
23 general y estado de pérdidas y ganancias, los informes del  
24 Presidente, Gerente General, o Vicepresidente y Comisario acerca  
25 de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre ellos. No  
26 podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si  
27 no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; d) Fijar  
28 la retribución de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de



1 los órganos de administración; e) Resolver acerca de la  
2 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,  
3 transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía,  
4 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la reunión; y  
5 g) Acordar todas las modificaciones al contrato social.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO.**-La Junta General de Accionistas sea ordinaria o  
7 extraordinaria, será convocada por el Presidente, Gerente General o  
8 el Vicepresidente, mediante aviso por la prensa en uno de los  
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
10 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado  
11 para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los  
12 puntos determinados en el Reglamento de Juntas Generales de  
13 Socios y Accionistas vigente. El Comisario de la compañía será  
14 especial e individualmente convocado. La Junta General Ordinaria  
15 podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los  
16 administradores y más miembros de los órganos de administración  
17 creados por el presente estatuto aún cuando el asunto no figure en  
18 el orden del día.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Habrá quórum  
19 para constituirse en junta general en primera convocatoria, si está  
20 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
21 capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta de  
22 quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda, la  
23 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
24 la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado  
25 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis  
26 de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá  
27 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta que  
28 la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.-

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta General  
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
3 o disminución del capital social, la fusión, transformación, la  
4 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en general  
5 cualquier modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la  
6 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda  
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
8 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
9 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
11 contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni  
12 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
13 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
14 uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo  
15 expresarse este particular en el aviso que se haga. **ARTICULO**  
16 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas se  
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
20 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
21 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
22 junta.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las reuniones de Junta  
23 General de Accionistas, serán presididas por el Presidente, o el  
24 Gerente General. Actuará de Secretario el Vicepresidente, pudiendo  
25 nombrarse, si fuere del caso, un Director o un Secretario Ad-Hoc.-  
26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones previstas en  
27 la ley o estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán  
28 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la

1 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la  
2 mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Las actas de las  
3 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma  
4 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles escritas a máquina  
5 foliadas con numeración continua y llevarán las firmas del  
6 Presidente, o del Gerente General y Secretario. De cada Junta se  
7 formará un expediente que contendrá los documentos enumerados  
8 en el artículo veintisiete del Reglamento de Juntas de Socios y  
9 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-ATRIBUCIONES**  
10 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el  
11 Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo  
12 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del presente  
13 estatuto. El Presidente y el Gerente General gozarán de amplias  
14 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá las  
15 siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y  
16 títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de Junta General de  
17 Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de los funcionarios que  
18 la Junta General de Accionistas designe, excepto el suyo que será  
19 firmado por el Gerente General de la compañía; d) Convocar a Junta  
20 General de Accionistas; e) Ejercer la Representación Legal, Judicial  
21 y Extrajudicial de la compañía en todo acto o contrato; f) Presentar  
22 a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de  
23 cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta de  
24 beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión y de la  
25 situación económica de la compañía para que sean conocidos en la  
26 sesión ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del informe  
27 especial del Comisario y a disposición de los accionistas para su  
28 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha



1 de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g) Conferir  
2 poderes especiales para casos determinados que necesariamente  
3 se describirán en el poder; y, h) Las demás funciones que le  
4 confiera la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la  
5 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**  
6 **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente de la  
7 compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del  
8 artículo décimo noveno del estatuto. Tendrá las siguientes  
9 atribuciones: a) Suscribir junto con el Presidente, o el Gerente  
10 General, los certificados provisionales y títulos de las acciones. b)  
11 Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir  
12 el nombramiento del Presidente y Gerente General de la compañía;  
13 d) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la  
14 compañía en todo acto o contrato; e) Subrogar al Presidente y  
15 Gerente General. f) Las demás funciones que le confieran la Ley de  
16 Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de  
17 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- La fiscalización y  
18 vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario o su  
19 correspondiente suplente, que para el efecto designare la Junta  
20 General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del  
21 artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus atribuciones  
22 serán las señaladas en la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS**  
23 **UTILIDADES.**- **ARTICULO TRIGESIMO.**- Las utilidades serán  
24 distribuidas anualmente, previa resolución de la Junta General, en  
25 proporción al valor pagado de las acciones. Se segregará de los  
26 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por  
27 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance  
28 por lo menos el **CINCUENTA POR CIENTO** del capital social.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070202830-E  
 ESPINOZA DE LOS MONTEROS ANSALDO GUILLERMO L  
 EDIYSE/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/  
 06 SERIL 1957  
 FECHA DE NACIMIENTO 06/06/57 M  
 SUAYAS7 GUAYABUITE SEXO  
 CARBO 1942




EDIYSE/ANDES/PA...  
 NACIONALIDAD NATIA DORRAL  
 SUPERIOR ASOCIADO  
 TURBATO ESPINOZA DE LOS MONTER...  
 PROF. COUP  
 REN 0827743  
 Gys  
 PULGAR DERECHO




ESPASIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/01/2015 12:09 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7681331  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0923981427 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUSTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** BPOCENTER ANDINA C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2015 12:09 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

09/01/2015 1.21 PM

1 **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**  
2 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá en los casos  
3 previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta General  
4 de Accionistas nombrará a los liquidadores.- **CLAUSULA CUARTA**  
5 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los fundadores declaran  
6 que el capital ha sido íntegramente suscrito de la siguiente manera;  
7 a) El señor Agustín Guillermo Rodríguez Espinoza de los Monteros,  
8 ha suscrito CUATROCIENTOS acciones, ordinarias y nominativas de  
9 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; b) El  
10 señor Guillermo Lucas Espinoza de los Monteros, ha suscrito  
11 CUATROCIENTOS acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR  
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; y bajo la  
13 gravedad de juramento declaran, que pagarán el CIEN POR CIENTO  
14 del valor de cada una de las acciones suscritas, depositando en un  
15 banco de la ciudad de Guayaquil la suma de OCHOCIENTOS  
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se  
17 justificará con la certificación extendida por el Banco depositario  
18 de dichos valores.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Los fundadores, de común  
19 acuerdo declaramos que hemos designado para el cargo de  
20 **Presidente** de la compañía, al señor **Paul Alberto Siska Goytre;**  
21 para el cargo de **Gerente General**, a la señora **Tatiana Aguilera**  
22 **Noguera;** y para el cargo de **Vicepresidente** al señor **Agustín**  
23 **Guillermo Rodríguez Espinoza de los Monteros;** también  
24 declaramos que se va a hacer cargo de la apertura de la primera  
25 cuenta Bancaria, a nombre de la compañía, el Presidente de la  
26 compañía señor Paul Alberto Siska Goytre, a quien le hemos  
27 entregado la totalidad del dinero con el cual se suscribe  
28 íntegramente el capital y, por último, que autorizamos al abogado



1 Guillermo Espinoza de los Monteros Ansaldo para que lleve a cabo  
2 los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura.-  
3 Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
4 completa validez y eficacia de esta escritura.- Firmado) Firmado)  
5 Abogado GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, Registro  
6 número tres mil ochocientos cuarenta y tres”.- **HASTA AQUÍ LA**  
7 **MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública  
8 para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta  
9 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los  
10 otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de acto,  
11 conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

12 

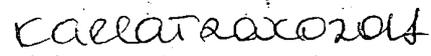


13  
14 **AGUSTIN GUILLERMO RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
15 **C.C. 092398142-7**

16 



17  
18 **GUILLERMO LUCAS ESPINOZA DE LOS MONTEROS ANSALDO**  
19 **C.C. 090202690-5**

20  
21   
22 **AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**

23 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura  
25 pública de **“CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BPOCENTER ANDINA C.A.”**, que sello  
y firmo en la ciudad de Guayaquil, al nueve de enero del dos mil quince.

26   
27 **Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**  
28 **Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:1.167  
FECHA DE REPERTORIO:10/ene/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil quince queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: BPOCENTER ANDINA C.A., de fojas 2.323 a 2.339, Registro Mercantil número 99. 2. NOMBRAMIENTO de Vicepresidente designado en el acto constitutivo de la compañía BPOCENTER ANDINA C.A., a favor de AGUSTIN GUILLERMO RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS, de fojas 790 a 792, Registro de Nombramientos número 264.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 12 de enero de 2015

  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1042834



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		BPOCENTER ANDINA C.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		BPOANDINA ECUADOR	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> 9 DE OCTUBRE	<b>CANTÓN:</b> CENTRO	<b>CIUDADELA:</b> ALBORADA	
<b>CALLE:</b> 9 DE OCTUBRE	<b>NÚMERO:</b> 424	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> BAQUERIZO MORENO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> GRAN PASAJE	<b>OFICINA No.:</b> 505	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 42300049	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> www.bpoandina.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> ab.agustinredlm@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 997380673	<b>FAX:</b>		

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
9 DE OCTUBRE ARRIBA DE PIZZA HUT Y D'PISAR

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
AGUSTIN GUILLERMO RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
923981427

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

19 ENE 2015 HORA: 13:45

receptor: Michelle Calderón Palacios  
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Corporación Nacional de Telecomunicaciones  
Dirección: VEINTIMILLA, E4-66 Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014  
Valida hasta 21/02/2015

DUPLICADO DE FACTURA

<b>NOMBRE</b> NOBOA LOPEZ FRANCISCO XAVIER		
<b>DIRECCION</b> 9 DE OCTUBRE NRO 424 EDIFICIO GRAN PASAJEPIPO 5 DEP 505		
<b>BARRIO</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD</b> 0--	
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>BANCO</b>	<b>CUENTA O TARJETA</b>

<b>PERIODO FACTURADO</b> DICIEMBRE 2014
<b>C.I./RUC</b> 0903289908
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> RESIDENCIAL
<b>NUMERO</b> 42300049
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 04 - FEBRERO - 2015

<b>FACTURA No.</b> 001-001-016519558
<b>MESES IMPAGOS</b> 1
<b>FECHA DE EMISION</b> 03/01/2015
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 25.09

CUPÓN NÚMERO 0

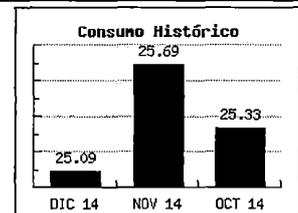
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSDL	-	18.00			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	9m52s	0.17			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	5m6s	0.18			
PENSION BASICA	-	6.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	125m0s	-1.25			
CONSUMO LOCAL	92m50s	1.07			
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>25.09</b>			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.01			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	-3.01			
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>25.09</b>			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>25.09</b>			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0903289908 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

*Aldo*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

14/JAN/2015 14:04:55 Usu: alejandrog



*RD*

Remitente: No. Trámite:    
AGUSTIN RODRIGUEZ

*200036*

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURAS INSCRITA EN EL REG.  
MECANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =